

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se concede al Centro docente privado Colegio Británico de Córdoba, autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.

Vista la solicitud presentada por don Fernando Ortiz Rodríguez como representante de la titularidad y secretario del Consejo de Administración del centro docente privado «Colegio Británico de Córdoba» de Córdoba, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba, por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad).

Resultando que la citada autorización temporal, a instancias del «The British Council», era para dos cursos académicos hasta el 31 de diciembre del año 2000. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que el informe favorable del «The British Council» en España certifica una autorización temporal hasta el 31 de diciembre de 2001. A partir de la fecha de finalización, la autorización dependerá de una inspección posterior.

Considerando que se ha cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. Conceder la prórroga por un curso académico, hasta el 31 de diciembre del año 2001, de las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad), hasta un máximo de 200 puestos escolares que tiene autorizadas por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), al centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba. A partir de la fecha indicada, la citada autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Segundo. En el caso de dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «The British Council» se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro Docente privado «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se autoriza cambio de domicilio e impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado Hispadent, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Pozo Martínez, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Estudios Profesionales Hispadent, titular del centro privado «Hispadent», con domicilio en Granada, calle Varela, núms. 19-21, solicitando:

- a) Cambio de domicilio del citado centro por traslado de instalaciones, según lo establecido en el art. 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- b) Autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Prótesis Dental y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de Régimen General y el Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que el centro privado «Hispadent», de Granada, con domicilio en calle Varela, 19-21, de Granada, y Código núm. 18700104, por Orden de 5 de mayo de 1989 (BOJA de 20 de junio) tiene autorización para impartir Formación Profesional de Segundo Grado en la rama sanitaria, especialidad Prótesis Dental de Laboratorio, con 240 puestos escolares, que irá extinguiendo de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa

el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de domicilio al centro privado «Hispadent», de Granada, a un nuevo domicilio en Armilla (Granada), carretera de Granada, 1, bajos, con la misma denominación específica y el mismo código núm. 18700104, y, en consecuencia, las enseñanzas que tiene autorizadas en el domicilio de Granada, calle Varela, núms. 19-21, quedarán extinguidas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al centro privado «Hispadent», de Armilla (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Hispadent».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Estudios Profesionales Hispadent.

Domicilio: Carretera de Granada, 1, bajos.

Localidad: Armilla.

Municipio: Armilla.

Provincia: Granada.

Código del centro: 18700104.

Enseñanzas que se autorizan. Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Prótesis Dentales. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: 30 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, ya citado.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de febrero de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios (FUFESS), de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios (FUFESS)», constituida y domiciliada en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Evora, núm. 20, 1.ª planta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios (FUFESS)» fue constituida en escrituras públicas de fecha 24 de octubre de 2000 ante don Pablo Gutiérrez-Alvis y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3292, figurando como fundadores don Francisco Jesús Barcala Rodríguez y doña Asunción Coronilla Fopiani.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Impartir formación destinada a contribuir a un mejor desarrollo de las capacidades profesionales de los diferentes colectivos a los que va dirigida y la realización de estudios en el ámbito social y sanitario con la finalidad de contribuir a la mejora y al desarrollo de las condiciones de trabajo, así como la promoción y educación para la salud.